ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recalda en el recurso contencioso-administrativo número 44.972, interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad 11160

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de noviembre de 1988, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaida en el recurso contencioso-administrativo-número 44.972, promovido por la «Sociedad General Azucarera de España. Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por comercializa-ción de sacos careciendo del número de Registro Sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apclación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 28 de abril de 1987, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. Madrid, 21 de marzo de 1989.-P. D., el Dírector general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia 11161 Territorial de Burgos en el recurso contencioso administra-tivo número 496/1986, interpuesto contra este Departa-mento por don Félix Gutiériez Mendioroz.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 496/1986, promovido por don Félix Gutiérrez Mendioroz sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento as del civilente tenero. miento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felix Gutiérrez Mendioroz contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trientos en el Cuerpo de Veterinarios. mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veternarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuo. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 21 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 513/1986, interpuesto contra este Departamento por don Severiano Villanueva Bascones. 11162

De orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de noviembre de 1988, por la

Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administra-tivo número 513/1986, promovido por don Severiano Villanueva Bascones sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla

Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severiano Villanueva Bascones contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Publica de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 21 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios. Juan Alarcón Montoya.

Ilmos, Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la semencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 512/1986, interpuesto contra este Departamento por don Santiago Vega Alvarez. 11163

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 512/1986, promovido por don Santiago Vega Alvarez, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene aereditados como Veterinario títular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor. miento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de madmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla

y Leon.

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Vega Alvarez contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el cncabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sín hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid. 21 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de Servicios.

ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la seniencia diciada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo mimero 486/1986, interpuesto contra este Departamento por don José Maria Banuclos Achiaga. 11164

De orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 486/1986, promovido por don José Maria Bañuelos Achiaga, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna

de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla

y León Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabeza-miento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor errigualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad, tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales,»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 21 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el 11165 cumplimiento de la sentencia diciada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administra-tivo número 717/1986, interpuesto contra este Departa-mento por don Zoilo González Navarro.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de enero de 1989 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 717/1986, promovido por don Zoilo González Navarro, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del signiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Zoilo González Navarro, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabeza-miento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 21 de marzo de 1989,-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de erraias de la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se clasifica la Fundación «Amanecer», instituida y domiciliada en Madrid, como de beneficiencia 11166 particular.

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 3 de marzo de 1989 por la que se clasifica la Fundación «Amanecer», instituida y domici-liada en Madrid, como de beneficiencia particular, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones;

En la página 11917, octavo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... de audiencia y e informe...», debe decir: «... de audiencia y de informe...».
En la pagina 11917, undécimo parrafo, cuarta linea, donde dice: «... delegadas de el titular...», debe decir: «... delegadas de la titular...».
En la pagina 11917, penúltimo parrafo, tercera linea, donde dice:

metalico sean despositados...», debe decir: «... metálico sean depositados...».

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica el presupuesto de la Universidad para 1989. 11167

Aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Santiago de Compostela el presupuesto de la Universidad para 1989, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1988.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63 e de los Estatutos de la Universidad, resuelve publicar el acuerdo del Consejo Social de aprobación del presupuesto de la Universidad de Santiago de Compostela para el año 1989, así como las bases de ejecución del mismo.

Santiago de Compostela, 6 de marzo de 1989.-El Rector de la Universidad. Carlos Pajares Vales.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL AÑO 1989

(En millones de pesetas)

1. Clasificación económica

r::B:40.41	
Capítulo IIITasas y otros ingresos Capítulo IVTransferencias corrientes Capítulo VIngresos patrimoniales Capítulo VIITransferencias de capital Capítulo VIIIVariación activos financieros	2.859,0 7.068,0 90,0 776,0 350,0
Total	11.143.0
Gastos:	
Capitulo IRetribuciones de personal Capitulo IIGastos en bienes corrientes y servicios Capitulo IIIIntereses Capitulo IVTransferencias corrientes Capitulo VIInversiones reales Capitulo IXVariación pasivos financieros	7.479,2 1.483,0 22,8 165,0 1.968,0 25,0
Total	11.143.0

2. Bases de ejecución del presupuesto

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y del artículo 225 de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, por la presente norma se aprueban los presupuestos de la Universidad de Santiago de Compostela para el ejercicio 1989, que alcanzan la cuantía inicial en ingresos y gastos de 11.143 milliones de pesetas.

Art. 2.º 1. Los créditos incluidos en el presupuesto de gastos financiarán los programas que se incluyan para la consecución de los objetivos establecidos.

objetivos establecidos.

2. Los créditos a

Ingresos:

2. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter vinculante y limitativo a nivel de concepto. Sin embargo, los créditos destinados a gastos de personal, excepto los que se refieren a incentivos o rendimientos, gastos en bienes y servicios reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo. En todo caso tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación que aparezca en el estado de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias, de representa医多子类的 医多种性性病 化聚化学属 的复数数 斯特 的复数医阿斯特

ción y aquellos que tengan financiamiento específico.

3. No se podrán adquirir compromisos de gasto por una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabili-

dades a que hubiera lugar.